



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 22

NÚM.
29
30 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 294.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 294.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/21/33, la auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, notificando a la Licenciada Rosa María Bayardo Cabrera, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número 033/2022 de fecha 06 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho Organismo Público Descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no entregó al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera de dicho ejercicio fiscal, mediante oficio número DG/2449/2022 de fecha 14 de junio de 2022, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización sus estados financieros, de los cuales se desprende la información siguiente:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima
Dirección de Administración y Finanzas
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la cuenta	Importe (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes	\$10,560,018.82
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$86,202,920.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$237,475.69
Inventarios	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$97,000,414.51
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$14,155,049.88
Bienes Muebles	\$58,919,041.91
Activos Intangibles	\$16,445.32
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$14,290,127.96
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$58,800,409.15
TOTAL DE ACTIVO	\$155,800,823.66
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$77,212,080.31

Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$77,212,080.31
PASIVO NO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE	\$0.00
TOTAL DE PASIVO	\$77,212,080.31
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	\$50,312,904.55
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$0.00
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$50,312,904.55
PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del Ejercicio	\$870,024.90
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$25,036,867.24
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$2,368,946.66
TOTAL PATRIMONIO GENERADO	\$78,588,743.35
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$78,588,743.35
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$155,800,823.66

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima
Dirección de Administración y Finanzas
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la cuenta	Importe (pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,484,284.67
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$601,469.15
Aprovechamientos	\$136,320.00
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$1,746,495.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$289,697,956.48
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$289,697,956.48
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Ingresos Financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$292,182,241.15
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	\$274,245,907.44
Servicios Personales	\$172,025,517.58
Materiales y suministros	\$92,399,003.89
Servicios generales	\$9,821,385.97
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,410,980.41
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$2,487,388.27
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$9,923,592.14
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00

Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$4,655,328.40
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$4,655,328.40
Modificación de inventarios	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$291,312,216.25
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$870,024.90

2. Deuda Pública.

En términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, funge como regulador de la asistencia social, con carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, por lo que obtiene sus recursos de subsidios y otros medios que no incluyen el endeudamiento. Por consiguiente, no presenta información relacionada con deuda crediticia que haya sido contratada en el ejercicio fiscal 2021.

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$217'175,500.00 (doscientos diecisiete millones ciento setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 393, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 26 de diciembre de 2020. Asimismo, los ingresos propios autorizados fueron por la cantidad de \$1'587,500.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.). La información consolidada de todos los tipos de recursos que le fueron transferidos se detalla en la tabla que se inserta a continuación:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, (DIF ESTATAL)

Dirección del Administración y Finanzas

Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$87,500.00	\$747,898.60	\$835,398.60	\$601,469.15	\$601,469.15	\$513,969.15
Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00	\$1,251,781.21	\$1,251,781.21	\$136,320.00	\$136,320.00	\$136,320.00

Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios	\$1,500,000.00	\$1,620,913.34	\$3,120,913.34	\$1,746,495.52	\$1,746,495.52	\$246,495.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$303,372,587.83	\$13,562.04	\$303,386,149.87	\$289,697,956.48	\$289,697,956.48	-\$13,674,631.35
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$304,960,087.83	\$3,634,155.19	\$308,594,243.02	\$292,182,241.15	\$292,182,241.15	-\$12,777,846.68

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$217'175,500.00 (doscientos diecisiete millones ciento setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Asimismo, los ingresos propios presupuestados fueron de la cantidad de \$1'587,500.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mismos que fue aprobado en el acta de la primera Sesión Ordinaria del año 2021 de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, celebrada el día 13 de enero de 2021. Situación que se detalla a continuación:

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima
Dirección de Administración y Finanzas
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero a diciembre de 2021
Clasificación por objeto del gasto

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios personales	\$184,163,165.30	\$272,300.54	\$184,435,465.84	\$172,025,517.58	\$170,808,793.58	\$12,409,948.26
Materiales y Suministros	\$91,503,642.64	\$154,024.86	\$91,657,667.50	\$92,399,003.89	\$90,418,991.55	-\$741,336.39
Servicios Generales	\$10,989,377.49	\$3,724,510.77	\$14,713,888.26	\$9,821,385.97	\$9,761,983.97	\$4,892,502.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,847,486.09	-\$680,347.39	\$17,167,138.70	\$12,410,980.41	\$12,393,480.41	\$4,756,158.29
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$456,416.31	\$163,666.41	\$620,082.72	\$620,082.72	\$599,968.32	\$0.00
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$304,960,087.83	\$3,634,155.19	\$308,594,243.02	\$287,276,970.57	\$283,983,217.83	\$21,317,272.45

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo (Recurso propio y Estatal)	Muestra Seleccionada	Porcentaje
Ingresos	\$205,971,761.96	\$204,038,121.90	99%
Egresos	\$200,062,986.16	\$166,489,066.60	83%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Licenciada Rosa María Bayardo Cabrera, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por medio del oficio 1078/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 08 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 132 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgos, y 127 con hallazgos; integrándose este último rubro por 331 observaciones preliminares y 8 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales no se derivaron recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F4-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique la omisión de dar formalidad y certeza con el sello de recibido a los oficios de remisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental referente a la presentación de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las acciones para comprobar la veracidad de la información de los oficios de remisión de la cuenta pública mensual de los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2021.
F6-FS/21/33	Recomendación 2	Comité de Administración de Riesgos.
F7-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique las diferencias en los saldos reportados en auxiliares contables y balanza de comprobación obtenidos del sistema con los saldos exhibidos en los estados financieros de la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2021.
F8-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental en su totalidad de las acciones de cobro para la recuperación de saldos.
F9-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las gestiones de cobro del resto de los deudores.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de los documentos en los cuales no se estipula la fecha de vencimiento para su cobro, además de no exhibir el total de las notificaciones que se realizaron de manera formal haciendo falta la de cuatro deudores.
F10-FS/21/33	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la cual acredite el reintegro manifestado, siendo que con fecha 31 de octubre del 2021 fue creado el pasivo por pagar en favor del deudor observado.

	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que ampare las cantidades adeudadas, para verificar que no se aprecia fecha de vencimiento para su exigibilidad.
F11-FS/21/33	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que ampare las cantidades adeudadas para constatar que no se aprecia la fecha de vencimiento para su exigibilidad.
F12-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual justifique y/o acredite su respuesta.
	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental justificativa y comprobatoria que garantice el derecho de cobro a favor del DIF Estatal por la cantidad total observada.
	Observación 4	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto al importe originado en años anteriores de la cuenta observada.
F13-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia documental que sustente o respalde la respuesta emitida, por la omisión en la falta de gestión de cobro para recuperar la cantidad observada.
F15-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de las cuentas observadas, en las cuales se exhiben depósitos en tránsito y cheques en circulación emitidos desde los años 2018, 2019, 2020, los cuales a la fecha de revisión no han sido cancelados.
F17-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no canceló al cierre del ejercicio fiscal 2020 los saldos por concepto de fondo revolvente.
F19-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado incumplió con el artículo 3 del Reglamento para el manejo y control del Fondo Revolvente al expedir pólizas de egresos con importes mayores a \$7,085.00 pesos.
F20-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado comprobó el recurso del fondo revolvente emitido en el año 2020 con comprobantes fiscales del año 2021.
F22-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió siete pólizas de diario que amparan la cantidad de \$11,840.23 pesos, por concepto de gastos a comprobar, o en su defecto el reintegro del recurso a la cuenta bancaria del DIF Estatal.
F23-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado emitió cheques en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado afectó el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 con un gasto que corresponde al año 2020 el cual no fue provisionado al cierre del ejercicio fiscal 2020 en cuentas de pasivo por pagar.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado afectó la cuenta de deudores diversos por gastos a comprobar por la cantidad de \$90,440.98 pesos y la comprobación del recurso no corresponde al registro contable realizado.
F24-FS/21/33	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir la reclasificación contable por la cantidad de \$180.00 pesos, importe contabilizado al activo no circulante en la póliza de diario observada.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir la póliza de egresos observada para su revisión.

F25-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministra la gasolina, no se informan de las actividades realizadas y las bitácoras de gasolina no se encuentran debidamente firmadas.
F26-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el resto de los pagos de los proveedores por los importes registrados como provisiones al cierre del ejercicio fiscal 2021.
F27-FS/21/33	Recomendación	No atendida, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el análisis de las cuentas de proveedores por pagar, las cuales no tuvieron movimientos en el año 2021.
	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del compromiso de trabajar en la actualización y realizar las gestiones administrativas correspondientes para los reajustes de las cuentas de pasivo que no tuvieron movimiento en el año 2021.
F29-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no aclaró la diferencia por la cantidad de -\$165,855.29 pesos consistente entre lo contabilizado y retenido a los trabajadores por la cantidad de \$6,604,007.27 pesos y los cálculos realizados por este ente fiscalizador por la cantidad de \$6,769,862.56 pesos.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia documental y justificativa de los pagos realizados al IPECOL de las retenciones realizadas vía nominal a los trabajadores en el ejercicio fiscal 2021 y de años anteriores.
F30-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite que se están realizando las acciones pertinentes para realizar las reclasificaciones correspondientes.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite que se están realizando las acciones pertinentes para realizar las reclasificaciones correspondientes.
	Recomendación	No atendida, ya que se omitió presentar el análisis de saldos de las cuentas de retenciones por pagar o en su defecto los pagos realizados.
F31-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite que se están realizando las acciones pertinentes para realizar las reclasificaciones correspondientes.
	Recomendación	No atendida, ya que se omitió exhibir el análisis de saldos de otras cuentas por pagar a corto plazo o el pago respectivo.
F32-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir los pagos de los adeudos registrados en las cuentas de otras cuentas por pagar a corto plazo por la cantidad de \$12,927,563.66 pesos.
F33-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite que se están realizando las acciones pertinentes para realizar las reclasificaciones correspondientes.
F34-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió reclasificaciones contables realizadas en póliza observada; sin embargo, creó un pasivo por pagar incorrecto, ya que debió afectar cuenta de bancos por el pago doble que realizó al proveedor.
F35-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que las cuentas de patrimonio del Ente Fiscalizado no corresponden a la desagregación regulada por el CONAC.

F36-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes a las pólizas contables, referente a donativos recibidos en el ejercicio fiscal en revisión.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió la factura de fecha de enero 2022, que no es coincidente en las fechas con el registro contable de los momentos devengados y recaudados del 29 de diciembre de 2021, por concepto de Donativos.
F37-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió las facturas con los requisitos fiscales (CFDI) de los ingresos registrados y cobrados por cuotas de recuperación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial C.R.E.E, en el ejercicio fiscal 2021.
F38-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no justificó la omisión de percibir ingresos por concepto de Cuota Alimentaria en el ejercicio fiscal 2021.
F39-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió de la autoridad competente la documentación oficial que justifique el registro en menor cuantía del devengado y recaudado por concepto de arrendamiento de un local comercial, por el periodo del 02 de enero al 31 de octubre de 2021.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió de la autoridad competente la documentación oficial que justifique el registro en menor cuantía del devengado y recaudado por concepto de arrendamiento de un local comercial, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
F40-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió de la autoridad competente la documentación oficial que justifique el registro en menor cuantía del devengado y recaudado por concepto de arrendamiento de un local comercial, por el periodo del 02 de enero al 31 de octubre de 2021.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió de la autoridad competente la documentación oficial que justifique el registro en menor cuantía del devengado y recaudado por concepto de arrendamiento de un local comercial, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
F41-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió los comprobantes de ingresos (facturas) por concepto de Venta de Chatarra en el ejercicio 2021.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir póliza contable de la desincorporación del bien o de los bienes vendidos como chatarra.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió el acta de la Junta de Gobierno con la autorización de desincorporación y venta de los bienes propiedad del "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima".
	Observación 4	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no acreditó que la enajenación de los bienes no fue a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichas enajenaciones, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios.
	Observación 5	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación que acredite el procedimiento de enajenación por la venta de bienes muebles propiedad del "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima".

	Observación 6	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió los avalúos de los bienes enajenados para corroborar que el ingreso obtenido por este concepto corresponde a los precios determinados en los avalúos de los bienes.
	Observación 7	No solventada, ya que no se exhibió el expediente con la documentación correspondiente a la venta de los bienes muebles propiedad del "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima".
F42-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió los documentos que comprueben las acciones de cobro realizadas por el "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima" al Gobierno del Estado de Colima para recuperar el recurso faltante del presupuesto de ingresos autorizado para el ejercicio 2021.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las acciones que realizó para el correcto registro en la Información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió realizar el registro del importe correspondiente al devengado y recaudado del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 4	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado realizó la afectación del presupuesto de egresos del ejercicio 2021 por un importe de \$1,897,347.51, recursos que corresponden al pago del 2% sobre nómina, pago IMSS diciembre, aguinaldo y canasta básica del ejercicio fiscal 2020.
F43-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibe los pagos de las retenciones de ISR de sueldos y salarios de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, para su revisión.
F44-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto a lo contabilizado en el capítulo 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de los contratos del mes de octubre del año 2020 y no exhibió los recibos de honorarios emitidos por el beneficiario.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado emitió cheques incumpliendo con la normativa.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no solventó la observación porque no realizó el devengo del gasto realizado de instructores de la coordinación de la tercera edad en manzanillo, correspondiente al mes de octubre 2020, afectando recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2021.
	Observación 5	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no solventó lo observado por no exhibir pólizas por un importe de \$2,709.50 pesos cada una.
F45-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibe documentación como soporte del gasto son facturas de honorarios y no de ayudas sociales por lo que no corresponde el registro contable realizado del devengado.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no presentó las pólizas de diario del registro de devengado, debiendo presentar las pólizas de diario para constatar que los gastos realizados fueron devengados en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió el contrato de servicios profesionales por honorarios de los recursos devengados y pagados.
F46-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la investigación de mercado.

	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las invitaciones giradas a cada uno de los proveedores.
	Observación 4	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del acta de fallo del procedimiento de adquisición celebrado.
	Observación 6	No solventada, ya que las actas entrega recepción no cumplen con las formalidades de la ley en materia.
	Observación 8	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que se acredite la real entrega de las despensas a cada uno de los beneficiarios.
	Observación 10	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió justificar el motivo por el cual se realizó la afectación al gasto, sin contar con documentación comprobatoria.
F47-FS/21/33	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia completa de las propuestas técnicas y económicas de todos los proveedores.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia del acta de fallo del procedimiento.
	Observación 8	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no justificó la omisión en el registro del gasto efectuado.
F48-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió evidencia de una investigación de mercado, sin embargo, no cumple con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta de fallo del procedimiento.
	Observación 4	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del contrato con la fecha acorde al fallo del procedimiento.
	Observación 7	No solventada, ya que no exhiben evidencia de las órdenes de pago.
	Observación 8	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no justificó haber realizado el registro contable sin contar con la documentación soporte.
	Observación 9	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió justificar la afectación de cuentas contables distintas a las establecidas en el contrato.
F49-FS/21/33	Observación 12	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no justificó la afectación en cuentas contables distintas a la establecida en el contrato.
	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no mostró una plantilla de personal 2021, desglosada por puesto y tipo de trabajador debidamente firmada por la autoridad competente para hacerlo.
F50-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no realizó el registro contable del devengado de la aportación patronal al IPECOL del 7.5%, respecto de los bonos y prestaciones extraordinarias que fueron pagadas a los trabajadores en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$15,662,791.51 pesos.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no realizó los pagos de la aportación patronal generada en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$10,112,538.73 pesos al IPECOL.
	Observación 3	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir las facturas del primer y segundo pago realizado al IPECOL por la cantidad de \$705,935.64 pesos y \$ 837,975.99 pesos respectivamente.

F52-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió la retención de la cuota de IPECOL por la cantidad de \$313,583.15 pesos, a los trabajadores por el pago de bonos y prestaciones extraordinarias en el ejercicio fiscal 2021 y así como la omisión del registro contable en la cuenta de pasivo por pagar número 2117-02-00016 Dirección de pensiones Civiles del Estado.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no aclaró las diferencias observadas por la cantidad de -\$17,666.96 pesos, resultantes entre las retenciones realizadas de la cuota del IPECOL a los trabajadores del DIF Estatal por la cantidad de \$966,511.24 pesos y los cálculos realizados por este Órgano Fiscalizador por la cantidad de \$984,178.20 pesos.
F53-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no aclaró las diferencias observadas por la cantidad de -\$58,676.32 pesos, resultantes entre los registros realizadas en la cuenta 5271-01-00001 Transferencias por obligación de ley y la cuenta 2117-07-00001 CUOTA IPECOL PATRONAL por la cantidad de \$9,923,592.14 pesos y los cálculos realizados por este Órgano Fiscalizador por la cantidad de \$9,982,268.46 pesos.
F54-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no acreditó los pagos realizados dentro de la nómina de la totalidad del personal de contrato por concepto de servicios personales, ya que no exhibieron documentación comprobatoria correspondiente a los contratos de dos trabajadores y de 6 trabajadores.
F55-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado realizó pagos en demasía a los trabajadores de contrato durante el año fiscal 2021.
F57-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado presentó documentos a nombre del trabajador, los cuales no demuestra que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno, por lo que las percepciones erogadas no se encuentran autorizadas dentro del Tabulador de sueldos del Ente para el ejercicio fiscal 2021.
F58-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado presentó documentos a nombre del trabajador, los cuales no demuestra que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno, por lo que las percepciones erogadas no se encuentran autorizadas dentro del Tabulador de sueldos del Ente para el ejercicio fiscal 2021.
F59-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado efectuó erogaciones a dos trabajadores durante el periodo 2021, de la Prima de Riesgo, prestación que según el Tabulador de Sueldos aprobado para 2021, no corresponde a los puestos que exhiben en la nómina 2021.
F60-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado efectuó erogaciones durante el año fiscal 2021 por el concepto Nivelación complementaria, misma que derivado de la revisión no se encontró autorizada dentro del tabulador de sueldos autorizado para el 2021.
F61-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado efectuó erogaciones por concepto de Apoyo diversos a 8 trabajadores observados, los cuales, según su puesto en nómina, no se encuentra autorizada dentro del tabulador de sueldos 2021 aprobado.
F63-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que la documentación que exhibió el Ente Fiscalizado no coincide con los registros exhibidos de la nómina 2021, por lo que se comprueba la cantidad observada que se pagó en demasía por la percepción de sueldo.
F64-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que la documentación que exhibió el Ente Fiscalizado no coincide con los registros exhibidos de la nómina 2021, de modo que no se aclara la diferencia observada.

F70-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió documentación comprobatoria que no coincide con el nombre del puesto registrado en la nómina 2021, por lo que no se justificó lo observado.
F71-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia de que su Convenio de Prestaciones estuviese suscrito ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
F73-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado erogó pagos por concepto de Aguinaldo a trabajadores de contrato, ya que la base con la que se determinó el cálculo (Nivelación Complementaria) no se encuentra establecida en el tabulador.
F74-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental para la entrega de apoyo para lentes, el cual fue efectuado durante el periodo 2021.
F75-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió documentación comprobatoria de las capacitaciones que recibió el personal durante el año fiscal 2021.
F77-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación jurídica y base de cálculo para efectos del pago de prestaciones anualizadas para los trabajadores de confianza y contrato.
F78-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación jurídica y base de cálculo para efectos del pago de prestaciones anualizadas para los trabajadores de confianza y contrato.
F79-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación jurídica y base de cálculo para efectos del pago de prestaciones anualizadas para los trabajadores de confianza y contrato.
F80-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación jurídica y base de cálculo para efectos del pago de prestaciones anualizadas para los trabajadores de confianza y contrato.
F81-FS/21/33	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió la documentación jurídica y base de cálculo para efectos del pago de prestaciones anualizadas para los trabajadores de confianza, base y supernumerarios.
F84-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia del acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones.
F85-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el programa anual de adquisiciones que exhibió en Ente Fiscalizado no cumple con las formalidades de la ley en materia.
F86-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado no solventó la observación porque no exhibió las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
F87-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado no solventó la observación porque no cumplió con las disposiciones de la ley y el reglamento en materia del contenido de información exhibida en su padrón de proveedores.
F88-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado no solventó la observación porque no informó al Comité de Compras de las adquisiciones de bienes y servicios menores a 100 UMAS.
F89-FS/21/33	Observación 1	El Ente Fiscalizado no solventó la observación porque exhibió para su revisión ordenes de servicios en lugar de requisiciones.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no solventa la observación al no presentar la aprobación del Comité de Adquisiciones de las tres cotizaciones de las compras realizadas a proveedores.
F90-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió las requisiciones, las cuales no están firmadas por el responsable del área.
F91-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el procedimiento de adquisición celebrado.
	Observación 2	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del contrato respectivo.
	Observación 4	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 6	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado exhibió evidencia documental de diversas pólizas de diario con las que se registraron las provisiones de pago, pero estas contienen fecha del año 2022.
F92-FS/21/33	Observación 6	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las provisiones de pago a favor del proveedor.
F93-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia del acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben evidencia de las propuestas técnicas y económicas.
	Observación 3	No solventada, ya que no exhiben evidencia del acta de fallo del procedimiento de invitación restringida.
	Observación 6	No solventada, ya que el acta exhibida no especifica el nombre del servidor público que la firma y recibe los bienes.
F94-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben evidencia documental de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores.
	Observación 3	No solventada, ya que no exhiben evidencia de un acta de fallo que cumpla con las formalidades de la ley en materia.
	Observación 5	No solventada, ya que no exhiben evidencia documental del acta de recepción de bienes o servicios.
F95-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben evidencia del procedimiento de adquisición celebrado.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia documental del contrato celebrado.
	Observación 4	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia de las requisiciones.
	Observación 5	No solventada, ya que no acreditan la entrega de los apoyos adquiridos.
F96-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia del contrato celebrado.
	Observación 5	No solventada, ya que no exhiben evidencia de las actas entrega recepción.

F97-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben evidencia del procedimiento de adquisición celebrado.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que no exhiben evidencia del contrato celebrado.
	Observación 5	No solventada, ya que no exhiben evidencia documental de las actas entrega recepción de los insumos de carne.
	Observación 7	No solventada, ya que no exhiben evidencia documental de la póliza de registro de provisión de pago a favor de la proveedora.
F98-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que no exhiben evidencia del procedimiento de adquisición.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que no exhiben evidencia documental del contrato.
	Observación 4	No solventada, ya que no exhiben evidencia de las requisiciones.
	Observación 5	No solventada, ya que no exhiben evidencia de que el suministro de gas fue realizado en las instalaciones de las dependencias del DIF Estatal.
	Observación 7	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la factura con la que se soporte el gasto efectuado.
F99-FS/21/33	Observación 3	No solventada, ya que el acta de fallo no cumple con las formalidades de la ley en materia.
	Observación 7	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la publicación del procedimiento en el diario de mayor circulación.
F100-FS/21/33	Observación 4	No solventada, ya que no acreditan la real prestación de los servicios contratados.
	Observación 5	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia de la documentación soporte de cada una de las transferencias.
	Observación 7	No solventado, ya que no justifican el error en la contabilización del gasto.
F101-FS/21/33	Observación 3	No solventada, ya que omiten exhibir evidencia documental del acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
F102-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que el acta de fallo no cumple con las formalidades de la ley en materia.
	Observación 9	No solventada, ya que no logran justificar el motivo por el cual las erogaciones se contabilizaron en cuenta contable distinta a la convenida.
	Observación 12	No solventada, toda vez que no exhiben en su totalidad las transferencias efectuadas a favor de la proveedora.
F103-FS/21/33	Observación 1	No solventada, omiten exhibir evidencia de la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, ya que el acta de comité que exhiben no cumple con las formalidades establecidas en la ley de la materia.
	Observación 4	No solventada, ya que no acreditan que la carga de combustible sea realizada a vehículos del propio Ente.

	Observación 9	No solventada, ya que no justifican la omisión de haber realizado afectaciones contables sin contar con documentación comprobatoria.
F104-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben evidencia del procedimiento de adquisición celebrado.
	Observación 2	No solventada, ya que no exhiben el contrato.
	Observación 3	No solventada, omiten exhibir evidencia documental de las actas entrega recepción de los insumos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021
F105-FS/21/33	Observación 1	No solventada, ya que no exhiben la investigación de mercado.
	Observación 3	No solventada, el acta de fallo que exhibe el Ente Fiscalizado no cumple con las formalidades establecidas en la ley de la materia.
	Observación 4	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la garantía.
	Observación 5	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la garantía.
	Observación 6	No solventada, ya que no exhiben evidencia de la garantía.
F106-FS/21/33	Observación 7	No solventada, omiten exhibir evidencia documental de las actas entrega recepción.
	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las propuestas técnicas y económicas de todos los proveedores que fueron invitados a concursar.
F107-FS/21/33	Observación 5	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del acta entrega recepción de los insumos adquiridos con la proveedora, por el procedimiento observado.
	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición celebrado para efectuar los pagos en favor del proveedor adjudicado.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del contrato celebrado con el proveedor adjudicado por la cantidad observada.
F108-FS/21/33	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la documentación soporte que deben integrar los pagos realizaos, tales como la requisición y la orden de pago.
	Observación 1	No exhibió el Estudio de factibilidad pertinente para determinar la conveniencia de adquisición por arrendamiento con opción a compra de bienes muebles o el estudio de costo de beneficio.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió la justificación del excedente pagado en la cantidad de \$4,819.25 pesos del contrato de prestación de servicios.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió la corrección contable de la cantidad erogada.
F109-FS/21/33	Observación 5	El Ente Fiscalizado no solventa la observación por no realizar los ajustes contables, omitiendo exhibir evidencia documental que avale o sustente la respuesta emitida.
	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió para su revisión y análisis el informe con firmas de los integrantes del Comité de Adquisiciones, del mes de enero a septiembre, de las compras menores a 100 UMAS.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió el informe de las compras menores a 100 UMAS de los meses de noviembre y diciembre del 2021, que se debería haber presentado al Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del DIF Estatal.
F110-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto al procedimiento de adquisición y con la cual justifique su respuesta.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del contrato suscrito con el proveedor con el cual adquirieron medicamento.
F111-FS/21/33	Observación 4	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual logre acreditar las medidas de control interno implementadas.
F112-FS/21/33	Observación	El Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Colima (DIF), no presentó los informes trimestrales del desarrollo de las contrataciones del ejercicio fiscal 2021.
F113-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó el informe de la evaluación anual de los resultados de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2021.
F114-FS/21/33	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió los controles internos para el uso de la telefonía celular e internet, así como el contrato para su revisión y análisis y constatar lo devengado.
F115-FS/21/33	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió en su totalidad las pólizas de egresos observadas, de los recursos erogados por concepto de Ayudas Sociales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió en su totalidad las pólizas de egresos observadas, de los recursos erogados por concepto de Ayudas Sociales, por lo cual no fue posible constatar el registro de la afectación del devengo a la cuenta.
F116-FS/21/33	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe un reglamento debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con el cual regularice la entrega de Apoyos de Asistencia Social.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las acciones realizadas para subsanar la diferencia entre el Resumen de Apoyos Sociales del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 y lo reportado en la Cuenta Pública Anual.
F117-FS/21/33	Observación 1	No solventada en virtud de que el Ente Fiscalizado no desvirtuó lo observado y no acreditó la aprobación de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal en revisión.
F118-FS/21/33	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia documental de las pólizas presupuestales con las cuales realizó afectaciones al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	EL Ente Fiscalizado no exhibió el acta de la sesión de la Junta de Gobierno del DIF Estatal, donde realice la aprobación de los estados financieros anuales 2021 del DIF Estatal; incumpliendo el artículo 68 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

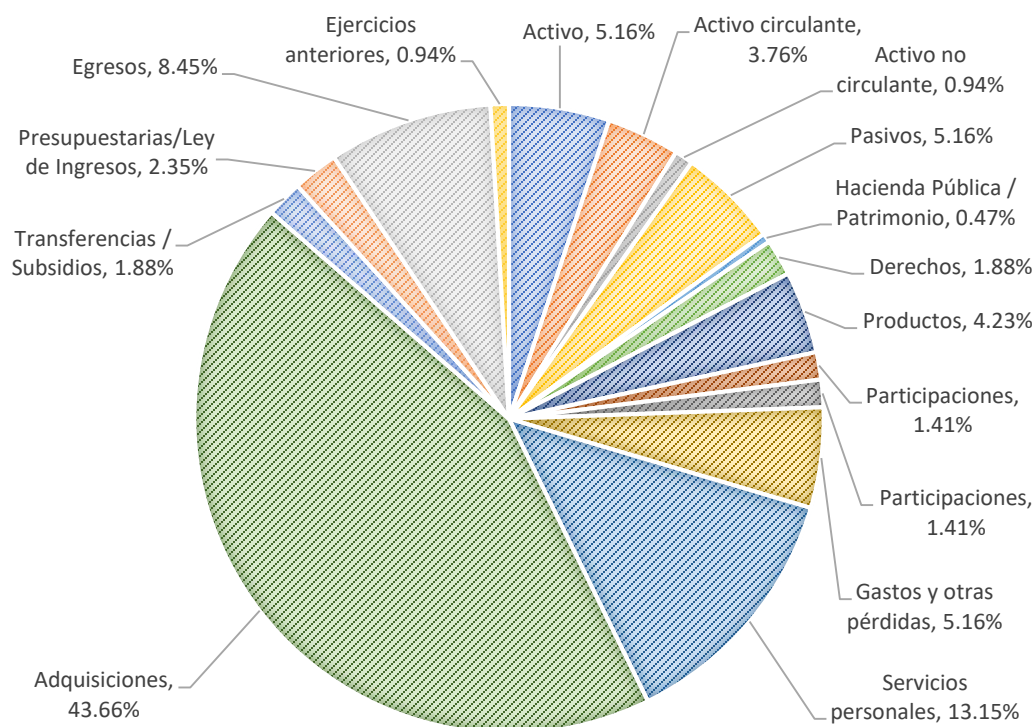
F119-FS/21/33	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó la aprobación de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 del DIF Estatal, ya que omitió presentar el acuerdo JG-DIF-ORD-02-2021, donde se aprueban los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo como lo establece el acta de la junta de gobierno, debe de estar adjunto y formar parte integrante de la misma; acuerdo que carece de firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno, por lo que no da certeza que realmente se presentó y se dio a conocer a los integrantes de la Junta de Gobierno del DIF Estatal. Por ende, no fue posible verificar que el Presupuesto de Ingresos haya sido elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó la aprobación de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 del DIF Estatal, ya que omitió presentar el acuerdo JG-DIF-ORD-02-2021, donde se aprueban los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo como lo establece el acta de la junta de gobierno debe de estar adjunto y formar parte integrante de la misma; acuerdo que carece de firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno, por lo que no da certeza que realmente se presentó y se dio a conocer a los integrantes de la Junta de Gobierno del DIF Estatal. Por ende, no fue posible verificar que el Presupuesto de Ingresos sea congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, objetivos anuales, metas y estrategias, proyecciones de finanzas públicas, descripción de los riesgos relevantes y los resultados de las finanzas públicas, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
F120-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite presentar el acuerdo JG-DIF-ORD-02-2021, donde se aprueban los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo como lo establece el acta de la Junta de Gobierno debe de estar adjunto y formar parte integrante de la misma.
F121-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la aprobación de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.
F122-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la aprobación de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.
F123-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la aprobación de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.
F124-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las pólizas que soporten las ampliaciones presupuestales realizadas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad observada.
F125-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la aprobación de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.
F126-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite o justifique el no haber realizado compensaciones con reducciones en otras previsiones de gasto, lo que generó un subejercicio negativo.
F127-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite y/o justifique la afectación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad observada.

	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite y/o justifique el comprometer y devengar recursos por la cantidad observada, con cargo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021, sin acreditar tener la suficiencia presupuestaria, ya que el gasto corresponde al año 2020 y no identificó la fuente de ingresos respectiva.
	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite y/o justifique haber realizado el devengo por la cantidad observada, así como su debido registro en la cuenta de ADEFAS.
F128-FS/21/33	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite las medidas tomadas en la asignación de las partidas de acuerdo al clasificador del objeto del gasto autorizado por la CONAC.
	Observación 2	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las tomadas en control interno al momento de la asignación de las partidas.
	Observación 3	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las medidas de control interno tomadas para la asignación de las partidas de acuerdo al clasificador del objeto del gasto autorizado por la CONAC.
	Observación 4	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las medidas de control interno tomadas para la asignación de las partidas de acuerdo al clasificador del objeto del gasto autorizado por la CONAC.
	Observación 5	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique el pago en demasía realizado al proveedor adjudicado.
F129-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite y/o justifique dichos servicios, así como el incremento hecho a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del DIF Estatal.
F131-FS/21/33	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la realización de las notas de desglose al estado de situación financiera, estado de actividades y al estado de flujo de efectivo; y las notas de gestión administrativa de acuerdo con la normativa aplicable y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
F132-FS/21/33	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual acredite la integración a su Cuenta Pública Anual 2021, de todos los estados financieros o formatos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales y de los Órganos Autónomos, todos del Estado de Colima; cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	11	5.16%
C	Activo circulante	8	3.76%
C	Activo no circulante	2	0.94%
C	Pasivos	11	5.16%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	1	0.47%
C	Derechos	4	1.88%
C	Productos	9	4.23%
C	Participaciones	3	1.41%
C	Participaciones	3	1.41%
C	Gastos y otras pérdidas	11	5.16%
C	Servicios personales	28	13.15%
C	Adquisiciones	93	43.66%
C	Transferencias / Subsidios	4	1.88%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	5	2.35%
C	Egresos	18	8.45%
C	Ejercicios anteriores	2	0.94%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las

observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales

de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 294

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500